

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el **Programa Ayuda Sociales Paliativas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N°281 del 06 de Junio de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.
- 8.-Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

KIT DE HIGIENE					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	2708779	MARCIA ALEJANDRA COLIQUEO COLIQUEO	15.243.566-5		1
2	2708495	LEYLA URANIA BECAS CORDOVA	18.123.728-7		1
3	2708410	PRISCILA MACARENA PÉREZ MUÑOZ	20.352.786-1		1
4	2708846	ELIZABETH MARGOT CANDIA PRIETO	8.366.820-2		1
5	2708453	ROMINA SKARLET QUEZADA SAN MARTÍN	20.105.614-4		1
6	2708437	MIGUELINA ANAHÍS BOLLLEY OJEDA	8.183.445-8		1
7	2707068	MARGARITA LUZMIRA QUIDEL RIQUELME	12.855.741-5		1
8	2707045	HUGO SANHUEZA RIQUELME	8.932.194-8		1
9	2707042	JUAN CARLOS SALGADO FERNÁNDEZ	9.507.064-7		1
10	2706926	MARÍA BELÉN MORY VALDEBENITO	19.378.858-0		1
11	2706911	TAMARA ALEJANDRA SALAS MAZUELA	18.764.505-0		1
12	2706321	MASIEL ALEJANDRA MANQUILEF ZAMBRANO	15.988.897-5		1
13	2705526	IVETH LORENA VARGAS AGÜERO	12.308.016-5		1
14	2706448	TALIA GRACIELA GARCÍA MARIQUEO	18.439.299-2		1
15	2704660	CARMEN GLORIA MATAMALA SÁNCHEZ	12.194.360-3		1
16	2704376	GERMÁN ALEJANDRO NAVARRETE CASTILLO	8.010.662-9		1
17	2704297	ELIANA DEL CARMEN LEIVA SEPÚLVEDA	4.217.420-3		1
18	2704219	CLAUDIA CAROLINA DUGET TRUJILLO	16.997.113-7		1
19	2702905	RAQUEL DEL CARMEN OLIVA OLIVA	5.376.283-2		1
20	2702307	DALIA EDITH TREURELLAN HUENCHÚN	18.727.141-K		1
21	2701717	VALENTINA ALEJANDRA VILLA VILLA	18.886.367-1		1
22	2701908	CRISTINA MARIBEL ARAVENA VILLAGRA	18.872.444-2		1
23	2700460	VALERIA ROCÍO MOLINA CATALÁN	18.726.747-1		1
24	2699224	CAMILA ANDREA DEL PILAR CAMPOS DUGUET	18.438.620-8		1
25	2698718	LOIDA CECILIA OYARZÚN AZÓCAR	10.541.806-K		1
26	2700102	LAURA CLORINDA SANDOVAL CURIQUEO	9.987.525-9		1
27	2698548	IVÁN ORLANDO BEGUE NAVARRETE	9.924.177-2		1
28	2697739	RODRIGO IVAR COFRÉ NEIRA	12.929.482-5		1
29	2697362	VERÓNICA DEL CARMEN ESPINOZA MUÑOZ	10.153.212-7		1
30	2697251	ESTERLIS YOSELIS ROJAS GARCIA	28.706.926-K		1
31	2696947	GUSTAVO ANDRÉS MUÑOZ MARTÍNEZ	9.017.974-8		1
32	2696695	MARJANA SOLEDAD VALENZUELA GAMINAO	13.731.111-9		1
33	2696657	BELÉN ANGÉLICA MONTERO CURILEN	18.486.683-8		1
34	2696191	IRENE DEL CARMEN CARRASCO PINILLA	9.066.068-3		1

35	2695818	MARÍA SOLEDAD SAN LUIS ESTRADA	12.192.291-6		1
36	2695271	ANA MARÍA VILLALOBOS JARA	7.330.182-3		1
37	2694610	NIVIA GAVILÁN SILVA	9.379.683-7		1
38	2697742	IRENE DEL CARMEN RIOSECO NOVAS	7.110.309-9		1
39	2697464	MARÍA EPULEF LEPÍN	7.909.228-2		1
40	2693571	LUZMIRA DEL CARMEN JOFRÉ MARTÍNEZ	9.078.333-5		1
41	2693156	MYRIAM LUZ CASTILLO ROSALES	9.692.359-7		1
42	2692347	MERY LILY GANDARA BURROWS	8.708.865-0		1
43	2691244	IRMA ISABEL LLANQUILEO CONA	12.930.933-4		1
44	2692080	ANALIA CARRASCO ACUÑA	28.536.380-2		1
45	2692038	ELIANA DEL PILAR GUTIÉRREZ PARRA	18.439.286-0		1
46	2691699	JENNIFFER JOHANA QUINTULÉN LEVÍN	15.723.780-2		1
47	2691672	KAREN PAILLALEF SANCHEZ	17.065.100-6		1
48	2691537	ERICA DEL CARMEN ALVARADO QUIDEL	13.730.873-8		1
49	2691514	CRISTIAN NICOLICH GIOVANI SAGREDO DIAZ	19.520.322-9		1
50	2691951	JUAN ANTONIO ANTILAO TRAIPE	8.287.632-4		1
51	2690749	HUGO ANDRÉS LLANOS MÜLLER	14.450.625-1		1
52	2690583	MARIANELA MYRIAM HERNÁNDEZ YÁÑEZ	4.825.471-3		1
53	2688354	DEYANIRA BELÉN DIEZ MELO	19.519.475-0		1
54	2688333	MARCELA DEL CARMEN JEREZ URRUTIA	15.986.908-3		1
55	2686877	CECILIA LORETO EDILA ARCE CARRASCO	14.391.997-8		1
56	2686856	KARINA SOLEDAD ILLANES GARRIDO	18.873.857-5		1
				TOTAL	56

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **56 Kits de Higiene** en beneficio de **56** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Mayo 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/YCP

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

RICARDO TORO HERNÁNDEZ

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DIRECTOR

CONTROL INTERNO

Municipalidad Temu

VºBº

D. Asesoría Jurídica